

# REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 19 de septiembre del año 2018.

## CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

**ARTÍCULO 20.** El Director General tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al IMES en todos los actos tendientes a cumplir con los objetivos determinados en la Ley;
- II. Dirigir y vigilar la política del IMES, en los términos que fije la Junta directiva;
- III. Someter al acuerdo de la Junta directiva los asuntos que su Presidente le encomiende, en el ámbito de su competencia y desempeñar las comisiones y funciones especiales que éste le confiera, informándole oportunamente sobre el desarrollo de las mismas; con excepción de las facultades que, de acuerdo al presente Reglamento, pueda delegar en los funcionarios públicos bajo su cargo, así como las que, con autonomía, le sean delegadas;
- IV. Proponer la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas adscritas a las unidades administrativas del IMES a la Junta directiva;
- V. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones, convenios, contratos y demás documentos de su competencia con apego a la misión y visión perteneciente al IMES, en concatenación con el artículo 5º del Acuerdo de Creación, sin perjuicio de las demás leyes, normas o disposiciones en contrario;
- VI. Coordinar la difusión de los distintos tipos de apoyo que ofrece el IMES y de toda aquella información que debe difundirse en términos de la ley y de las reglas de operación y la normativa aplicable, para lo cual podrá considerar las opiniones técnicas emitidas mediante escrito por la Junta Directiva;
- VII. Nombrar y remover libremente al personal que forme parte del gabinete de apoyo o cualquier otro que determinen las disposiciones legales aplicables, así como designar al personal a su cargo;
- VIII. Coordinar a las unidades administrativas del IMES, en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Establecer, orientar y ejecutar las directrices de comunicación social, relaciones públicas institucionales y aquéllas que les sean relativas a la difusión, promoción, publicación y divulgación del quehacer institucional;
- X. Establecer criterios, directrices y estrategias para promover la creación, desarrollo, consolidación y fortalecimiento de los instrumentos y tipos de apoyo que correspondan al IMES;
- XI. Resolver, previa opinión de la Departamento Jurídico, los conflictos de su competencia que se susciten entre las unidades administrativas del IMES, las dudas que deriven con motivo de la interpretación o aplicación del Acuerdo de Creación y el presente reglamento y los casos no previstos en el mismo;
- XII. Delegar facultades que por su naturaleza puedan ser delegadas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- XIII. Otorgar, a través de la Junta Directiva, los poderes generales y especiales que se requieran para la defensa de los intereses institucionales en ámbito del derecho dentro de sus diversas áreas, así como otorgar poder para pleitos, cobranzas para la defensa de los mismos en las materias que regulen como requisito dicha cláusula;
- XIV. Elaborar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos de apoyo con las instituciones, departamentos, direcciones, universidades, empresas privadas o públicas, así como cualquier asociación, nacional o internacional, afines a los proyectos del IMES;

- XV. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y acuerdos sobre los cuales se regule el IMES, para lo cual estará coordinado con el Departamento Jurídico del IMES;
- XVI. Elaborar los demás manuales administrativos y de servicios al público del IMES con la aprobación de la Junta Directiva;
- XVII. Celebrar acuerdos con instituciones financieras nacionales, extranjeras e internacionales, bajo la aprobación de la Junta Directiva o, en su caso, bajo facultad delegada con autonomía para tales efectos;
- XVIII. Revisar periódicamente, a través de su personal, el cumplimiento de los contratos, acuerdos o convenios realizados con los beneficiarios del IMES;
- XIX. Autorizar, modificar o revocar, según proceda al caso, el acceso a la información confidencial dentro del IMES;
- XX. Participar en las negociaciones comerciales locales, nacionales e internacionales en las que se encuentre vinculado el IMES, bajo la aprobación de la Junta Directiva o, en su caso, por encomienda del Presidente en representación del Municipio de Othón P. Blanco;
- XXI. Suscribir convenios de colaboración o coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas y municipales para promover la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en contrataciones públicas, con aprobación de la Junta Directiva o, en su caso, mediante facultad autónoma expresamente escrita;
- XXII. Organizar y participar en las ferias, exposiciones, congresos y otros eventos relacionados con la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas para fomentar su participación en el sector empresarial;
- XXIII. Coordinar, bajo encomienda del Presidente, las relaciones y negociaciones comerciales en las que el Ayuntamiento participe;
- XXIV. Otorgar los poderes generales y especiales que se requieran para la defensa de los intereses institucionales en materia laboral;
- XXV. Someter a estudio y análisis de la Junta Directiva, los proyectos, instrumentos de valoración, así como planes de trabajo referentes a micro, pequeñas y medianas empresas o, en su caso, proyectos para el crecimiento económico del Municipio de Othón P. Blanco, y
- XXVI. Las demás que le determine la Junta Directiva, el Acuerdo de Creación, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.